

¡IMPORTANTE!

TEN EN CUENTA QUE:

Las resoluciones y las recomendaciones formuladas por este organismo:

-No afectan el ejercicio de otros derechos y medios de defensa que puedan corresponder a los afectados conforme a lo dispuesto por las leyes.

-No suspenden ni se interrumpen los plazos y términos establecidos en los distintos procedimientos legales para hacer valer un derecho.

Oficina Central
993 315 35 45
993 315 34 67

Oficina Regional
Tenosique
934 342 2418

dirquejas@cedhtabasco.org.mx / regional@cedhtabasco.org.mx



 [@cedhtabasco](https://www.facebook.com/cedhtabasco)

 [@cedhtabasco](https://twitter.com/cedhtabasco)

 [@tabascocedh](https://www.instagram.com/tabascocedh)

Boulevard Adolfo Ruiz Cortinez No. 503,
(Esquina con Francisco Javier, Mina, Col. Casa Blanca)
C.P 86060, Villahermosa, Tabasco.



www.cedhtabasco.org.mx



Derechos Humanos
Comisión Estatal Tabasco

**LA CEDH TABASCO
ESTÁ PARA
AYUDARME**

¿Qué puede hacer por mi?



¿CUÁNDO LA CEDH ES COMPETENTE PARA TRAMITAR UNA PETICIÓN?

Si las autoridades administrativas de carácter estatal cometen actos u omisiones que violen los derechos humanos.

Personas que cometan un ilícito con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad estatal.

Cuando los servidores públicos se nieguen, sin fundamento, a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan; particularmente tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas.

¿CUÁNDO LA CEDH TABASCO NO PUEDE TRAMITAR UNA PETICIÓN?

Actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales.

Resoluciones de carácter jurisdiccional, laudos o sentencias emitidas por tribunales judiciales, administrativos o del trabajo.

Consultas formuladas por autoridades, particulares y otras entidades, sobre la interpretación de las disposiciones constitucionales y legales.

Conflictos entre particulares, ya que la competencia de la CEDH, únicamente le permite conocer de actos y omisiones atribuibles a autoridades o servidores públicos estatales.

Contra actos de Autoridades Federales.

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA PRESENTACIÓN DE UNA PETICIÓN

- Cuando los interesados estén privados de su libertad o se desconozca su paradero, la petición la pueden presentar los parientes o vecinos de los afectados, sin importar que sean menores de edad.
- Desde el momento en que se admite una petición, se inicia un expediente que es asignado a un visitador adjunto, quien es el responsable de su trámite hasta su total conclusión.

